



Bruselas, 4 de septiembre de 2020
(OR. en)

10340/20

**Expediente interinstitucional:
2016/0365 (COD)**

**EF 197
ECOFIN 755
CODEC 739**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes
N.º doc. prec.:	9397/20
N.º doc. Ción.:	COM(2016) 856 final
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a un marco para la recuperación y la resolución de entidades de contrapartida central y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1095/2010, (UE) n.º 648/2012 y (UE) 2015/2365 y las Directivas 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE y (UE) 2017/1132 - Acuerdo político

I. INTRODUCCIÓN

1. El 28 de noviembre de 2016, la Comisión remitió al Consejo la propuesta de referencia¹. La propuesta tiene por objeto establecer un marco para la recuperación y resolución de entidades de contrapartida central (ECC), garantizando así que tanto las ECC como las autoridades nacionales de la UE dispongan de medios para actuar con determinación en caso de que una ECC se enfrente a graves dificultades o la inviabilidad.

II. ESTADO DE LOS TRABAJOS

2. La propuesta ha sido examinada por el Grupo «Servicios Financieros» en diecisiete reuniones celebradas durante las Presidencias eslovaca, maltesa, estonia, rumana y finlandesa.

¹ Doc. 14835/16 + ADD 1 + ADD 2 + ADD 3.

3. El 27 de marzo de 2019, el Parlamento Europeo adoptó una resolución legislativa con su posición en primera lectura².
4. El 4 de diciembre de 2019, el Coreper acordó un mandato de negociación con el Parlamento Europeo³.
5. Durante la Presidencia croata se celebraron cuatro diálogos tripartitos y el 23 de junio de 2020 se alcanzó un acuerdo provisional con el Parlamento Europeo sobre el texto del Reglamento relativo a un marco para la recuperación y la resolución de las ECC. El 22 de julio de 2020, el Coreper refrendó el texto transaccional definitivo del Reglamento⁴.
6. La Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (ECON) del Parlamento Europeo votó el 2 de septiembre de 2020 a favor del texto acordado.
7. El 3 de septiembre de 2020, la presidente de la Comisión ECON envió una carta a la Presidencia en la que indicaba que recomendaría al Pleno que aceptara la posición del Consejo, previa formalización del texto por los juristas-lingüistas, en la segunda lectura del Parlamento. La carta, incluido el texto negociado del Reglamento, figura en el documento 10341/20.
8. El texto recogido en el anexo de dicha carta figura en la adenda 1 de la presente nota. Dicho texto es idéntico al texto transaccional refrendado por el Comité de Representantes Permanentes el 22 de julio de 2020.

III. CONCLUSIÓN

9. En vista de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que:
 - confirme el acuerdo alcanzado con el Parlamento Europeo, que figura en la adenda 1 de la presente nota;

² Documento 7740/19.

³ Documento 14540/19.

⁴ Documento 9397/20.

- invite al Consejo a adoptar un acuerdo político sobre el texto de este Reglamento.

Una vez adoptado el acuerdo político, los textos se someterán a formalización jurídico-lingüística para que el Consejo pueda adoptar su posición en primera lectura como punto «A» de una de sus próximas sesiones. Posteriormente, la posición del Consejo en primera lectura se comunicará al Parlamento Europeo con vistas a su aprobación en el Pleno sin enmiendas en segunda lectura.
